

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA Y MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, EL MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 32 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Que su Representante Legal, el Síndico Mtro. José Luis Salazar Martínez y la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

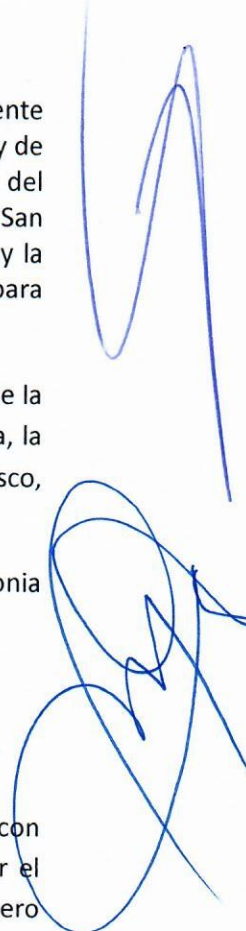

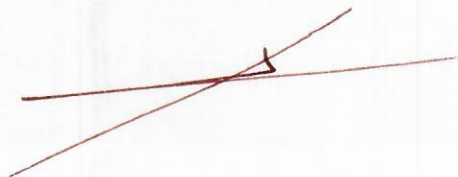
I.3. Que la Presidenta Municipal como el Síndico acredita la legitimidad de su cargo con copia de la Constancia de Mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la cual se encuentra certificada por el Notario Público número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado.

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Independencia N°. 58, Colonia Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el MTJ850101C4A.

#### II. Declara “LA AGENCIA” por conducto de su Director General:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.





**II.2.** Que como lo señala el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

**II.3.** Que el representante de "LA AGENCIA", MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**II.4.** Que "LA AGENCIA" se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**III.-** Declaran LAS PARTES.

**III.1.** Que es su voluntad celebrar todos los actos tendientes a cumplir con las atribuciones que por Ley les corresponden, en específico la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** LAS PARTES convienen en que EL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, ubicado en la Calle Donato Guerra número 160 ciento sesenta, en el Centro de San Pedro Tlaquepaque, en adelante EL ESPACIO, será la sede de exposición de obra del concurso denominado "SALÓN DE OCTUBRE", al que en adelante nos referiremos como EL CONCURSO. El cual se rige de conformidad con el Anexo 1 del presente Convenio, consistente en la convocatoria del mismo. LAS PARTES convienen conjuntar acciones y recursos a fin del exitoso y correspondiente cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.-** LA AGENCIA mediante la celebración del presente convenio, se compromete a:

I. Incluir del logo del Ayuntamiento en todos los documentos impresos o digitales relacionados con EL CONCURSO.

II. Hacer difusión de que EL ESPACIO es la sede de exposición de Obra, en todas las menciones que haga en relación a EL CONCURSO, ya sea directamente o a través de la Dirección de Comunicación Social del Estado.



III. Coordinar el registro de los participantes y todo lo relacionado con EL CONCURSO, previo a la entrega de las obras para su exhibición en EL ESPACIO.

IV. Coordinación de los eventos de inauguración y premiación, tanto de las invitaciones como de la difusión de estos eventos, siempre contando con la representación por parte de EL MUNICIPIO.

V. Resolver las controversias y asuntos derivados de la celebración de EL CONCURSO con las Secretarías convocantes y sin involucrar a EL MUNICIPIO.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO mediante la celebración del presente convenio, se compromete a:

I. Recibir las obras emitiendo el recibo correspondiente que contenga el dictamen del estado en que se encuentran, el cual deberá conservar para posibles futuras aclaraciones.

II. Llevar a cabo el montaje y mantenimiento de la exposición, incluyendo la habilitación de bases de exhibición.

III. Responsabilizarse del resguardo y la seguridad de las piezas, motivo de la exposición.

IV. Encargarse de la atención y orientación a visitante de la exposición, de ser necesario.

V. Garantizar el acceso gratuito y permanente a la exposición, el cual podrá ser únicamente dentro de los horarios en los que regularmente el espacio permanece abierto, es decir de martes a sábado de 10:00 a 20:00 hrs. y domingos en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.

VI. Entregar las piezas de exposición a sus autores, mediante la entrega del correspondiente contra recibo, al finalizar la exposición.

VII. Entregar a LA AGENCIA la copia del comprobante señalado en la fracción anterior.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.

**QUINTA. SUPERVISIÓN.-** Durante la vigencia del presente, LA AGENCIA tendrá el derecho de supervisar en todo momento cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, así como de solicitar la información que considere necesaria respecto de las mismas y de comunicar a EL MUNICIPIO las indicaciones y recomendaciones que estime pertinentes con su ejecución.

**SEXTA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificando durante su vigencia, siempre y cuando se realice por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.-** LA AGENCIA hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le



corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación que se presentare a este respecto.

**OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.-** Para la resolución de controversias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, LAS PARTES convienen en que serán resueltas de común acuerdo y de manera pacífica.

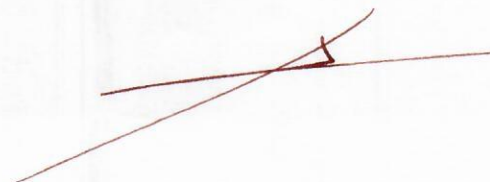
**NOVENA. DE LA DIFUSIÓN DE EL ESPACIO.-** La estrategia para la difusión estará definida por la Dirección de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Jalisco en conjunto con LAS PARTES, esto independientemente de la difusión que cada una de LAS PARTES considere pertinente darle.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** LAS PARTES podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación que se formaliza mediante el presente instrumento legal, cuando concurran razones que así lo justifiquen, previo acuerdo por escrito de ambas partes que observe las mismas formalidades de otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.-** LAS PARTES aceptan y convienen que no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, ya sea física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.-** Mediante la celebración del presente CONVENIO, tanto LA AGENCIA como EL MUNICIPIO manifiestan obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente CONVENIO y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de LAS PARTES, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de LAS PARTES, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este CONVENIO será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. LAS PARTES convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia del presente CONVENIO. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, LAS PARTES manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.





**DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN.-** LA AGENCIA se obliga a poner en conocimiento de EL MUNICIPIO cualquier hecho o circunstancia que, en razón del presente convenio, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.-** LA AGENCIA dará crédito a EL MUNICIPIO en todas las inserciones y entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en publicaciones relacionadas con el objeto del presente convenio. Asimismo, EL MUNICIPIO dará crédito a LA AGENCIA y a las otras instancias co-participantes en todas su inserciones o menciones. Al efecto, la Dirección de Comunicación Social de Gobierno del Estado insertará los logotipos oficiales de las instancias colaboradoras. Estos logotipos se insertarán en toda la difusión impresa en caso de generarse (programas de mano, volantes, posters, entre otros), así como en las aplicaciones virtuales (página de inicio del sitio de internet oficial, flyers y banners electrónicos, redes sociales, boletines, entre otros), si las hubiera.

LAS PARTES se obligan a no proporcionar ni divulgar datos o informes de la otra parte, ni aún en relación al objeto de este convenio, salvo previo consentimiento por escrito de la otra parte.


**DÉCIMA QUINTA. VICIOS.-** LAS PARTES manifiestan que el presente CONVENIO carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.-** LAS PARTES convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este CONVENIO se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** LAS PARTES acuerdan que en los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este CONVENIO y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de LAS PARTES, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este CONVENIO y esté debidamente firmado por los representantes de ambas PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.-** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este CONVENIO se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre LAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** LAS PARTES manifiestan tener conocimiento y estar sujetas a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, LAS PARTES manifiestan su consentimiento expreso para que se dé al presente convenio la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.





**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a un orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

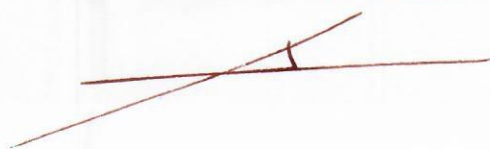
**VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Cualquiera de LAS PARTES que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**  
**LAS PARTES:**

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente Convenio ("Compromiso Relevante");

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Convenio ("Compromiso Relevante");





Relevante de Terceros");

c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.


Leído que fue por las partes que en él intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente convenio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 25 del mes de septiembre del año 2019.

POR EL MUNICIPIO

  
E. MARÍA ELENA LMIÓN GARCÍA  
Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque

  
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ  
Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque

POR LA AGENCIA

  
MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO  
Director General  
Agencia Estatal de Entretenimiento de  
Jalisco



TESTIGOS



Lic. Vicente García Magaña  
Coordinador General de Desarrollo Económico  
y Combate a la Deigualdad  
Ayuntamiento de Tlaquepaque



Lic. Mario Javier Barriga Moreno  
Director de Contenidos  
Agencia Estatal de Entretenimiento  
de Jalisco

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración de fecha 25 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que celebran el Municipio de Tonalá, Jalisco, con la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.



**Secretaría de Cultura y Agencia Estatal de Entretenimiento  
del Gobierno del Estado de Jalisco.**

Con el fin de estimular el desarrollo cultural del Estado de Jalisco  
y reconocer el trabajo de los artistas plásticos jaliscienses

## **CONVOCAN AL CONCURSO**

# **SALÓN DE OCTUBRE 2019**



### **B A S E S**

#### **I. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

1. Podrán participar todos los artistas plásticos nacidos en Jalisco o que acrediten su residencia en el Estado durante al menos cinco años previos a la publicación de esta Convocatoria.

2. Se aceptarán únicamente obras bidimensionales realizadas con técnicas pictóricas sin importar su soporte. La temática es libre.

3. Podrán participar obras bajo la técnica de "Apropiación" mismas que deberán acompañarse de la debida justificación artística por escrito de cuando menos media cuartilla de hoja tamaño carta.

4. Cada autor podrá participar únicamente con una obra.

5. Los interesados podrán participar bajo alguna de las siguientes categorías:

**a)** Artistas con trayectoria.

**b)** Jóvenes creadores.

6. Podrán participar como Artistas con Trayectoria los que acrediten por lo menos dos de los tres puntos siguientes:

**a)** Haber expuesto individualmente al menos en tres ocasiones, en foros institucionales o galerías privadas.

**b)** Haber recibido al menos un premio de carácter artístico.

**c)** Haber sido seleccionado al menos tres veces en concursos previos de carácter artístico.

7. Podrán participar como Jóvenes Creadores los artistas que acrediten al menos una exposición individual o tres colectivas en foros institucionales o galerías privadas.

#### **II. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE OBRAS**

8. Los participantes podrán registrarse en el sitio oficial **www.salondeoctubre.com** que se publicará el próximo jueves 15 (quince) de agosto y hasta el 20 (veinte) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve).

9. Los participantes deberán subir durante su registro la siguiente documentación:

**a)** Documentos que acrediten las condiciones previstas en los puntos 1, 6 y 7.

**b)** Documento escaneado de identificación oficial vigente.







- c) Descripción de la obra (entre 100 y 150 palabras) y justificación del punto 3 (en los casos en que aplique).
  - d) Resumen curricular (con fecha y lugar de nacimiento) una cuartilla de extensión máxima.
  - e) Una fotografía frontal de la obra a color, en formato JPG a 300 dpi, tamaño máximo de 2MB.
  - f) Cédula técnica completa de la obra (autor, título, técnica, medidas y fecha de realización).
  - g) Tres imágenes de obra anterior.
10. Se notificará a los autores de las obras preseleccionadas vía correo electrónico y/o telefónicamente a más tardar el 27 (veintisiete) de septiembre del presente. El autor deberá entregar su obra entre el 30 (treinta) de septiembre y el 04 (cuatro) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en la dirección y en los horarios que se le indiquen. Al realizar el registro en el sitio web se generará un comprobante y deberá ser presentado por duplicado con su obra, los registros incompletos, con datos no verídicos o erróneos serán descartados.
11. Una vez que las piezas preseleccionadas sean dictaminadas de manera física por el jurado calificador, éste emitirá su fallo respecto a la selección final para ser expuestas.
12. La obra deberá entregarse enmarcada o con un soporte que garantice su estabilidad e integridad, y de manera que esté lista para ser exhibida en caso de resultar seleccionada. Quedarán excluidas las obras que presenten problemas de fragilidad en su soporte y/o requieran de equipamiento y accesorios especiales para su montaje y presentación.
13. La obra deberá acompañarse de la ficha técnica (con los datos especificados en el inciso f del punto 9 de la presente) adherida al reverso.
14. La obra no podrá exceder las siguientes medidas: máximo de 180 cm. de altura por 180 cm. de longitud con marco incluido.
15. Las obras se presentarán debidamente embaladas y se abrirán al momento de su recepción frente a sus autores para garantizar el buen estado de las mismas. No se recibirán

obras que presenten daños.

16. La recepción de cada obra se hará constar en el documento correspondiente, el cual se entregará al autor acompañado de un dictamen emitido por el responsable de la recepción de la obra, sobre el estado de conservación de la misma. Tanto el recibo como el dictamen deberán de firmarse de conformidad por el artista.

17. A partir de su recepción y hasta su devolución, las obras quedarán bajo resguardo de los organizadores, quienes se comprometen a dar un manejo adecuado de las mismas.

18. No se recibirán obras sin el comprobante del registro en línea, ni fuera de los días y horarios que le sean señalados en su notificación.

### III. SELECCIÓN DE OBRAS

19. Los organizadores designarán un Jurado Calificador integrado por tres personas, con reconocida solvencia artística, ética e intelectual, cuya responsabilidad consistirá en:

- a) Seleccionar las obras que integrarán la exposición Salón de Octubre 2019.
- b) Designar él o la artista ganador(a) en cada categoría.
- c) Otorgar, en su caso, menciones honoríficas de acuerdo a su criterio.

20. El veredicto del jurado es libre e inapelable, y se hará constar en el acta correspondiente.

21. Las obras seleccionadas por el jurado integrarán la exposición Salón de Octubre 2019, que se presentará en recinto por confirmar del 10 (diez) de octubre al 17 (diecisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

22. Las obras seleccionadas para conformar el Salón de Octubre 2019 no podrán ser retiradas antes de la fecha de conclusión de la exposición señalada en el punto anterior.

### IV. DEVOLUCIÓN DE OBRAS

23. Las obras no seleccionadas por el jurado se entregarán a sus autores en el lugar y horario en el que se recibieron para concursar, del lunes 14 (catorce) al viernes 18 (dieciocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

24. Las obras seleccionadas para conformar el Salón de Octubre 2019 quedarán a disposición de las instituciones convocantes para su posible itinerancia hasta junio 2020, en caso de no concre-





tarse esta posibilidad o al concluir, se notificará a los autores (por correo electrónico y/o telefónicamente) lugar, fechas y horario en el que les serán devueltas.

25. Sólo se entregarán las obras a sus respectivos autores, previa presentación de su identificación oficial y una vez suscrito el recibo correspondiente. Las obras podrán entregarse a una persona distinta del autor, siempre que aquella haya sido debidamente acreditada por escrito para tales efectos. En tal caso, se deberán presentar igualmente las identificaciones del autor y del acreditado, y suscribirse el recibo correspondiente.

26. Después de los plazos señalados o aludidos en los puntos 23 y 24, los organizadores no serán responsables de la conservación de las obras que no hayan sido recogidas.

V. PREMIACIÓN

27. Los resultados se darán a conocer en la ceremonia de premiación que se llevará a cabo el jueves 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en horario y lugar por confirmar. A partir de esta fecha los resultados se publicarán en las páginas oficiales de la instituciones convocantes para su consulta.

28. Los organizadores entregarán un premio único e indivisible por categoría, que consistirá en:

- \$80,000.00 (Ochenta mil pesos M.N.) al ganador de: ARTISTA CON TRAYECTORIA y
- \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos M.N.) al ganador de: JOVEN CREADOR.

29. El premio no implica la adquisición de la obra ganadora por parte de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ni de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

VI. DISPOSICIONES GENERALES Y RESTRICCIONES

30. No podrán participar en el Salón de Octubre 2019 ningún funcionario público que pertenezca a alguno de los tres órdenes de Gobierno.

31. Las obras deberán ser originales e inéditas.

32. No podrán participar obras que hayan sido presentadas en ediciones anteriores o en otro

MB

concurso artístico.

33. La Secretaría de Cultura y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco podrán utilizar las imágenes de las obras seleccionadas para fines de difusión y promoción.

34. La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de sus términos y condiciones.

35. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Aviso de privacidad Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco:

https://transparencia.infojalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20S%20CULTURA%20APROBADO.pdf

Aviso de privacidad de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco:

https://transparencia.aeej.org/aviso-de-privacidad

Fundamentación:

La presente Convocatoria se emite en Guadalajara, Jalisco, el 19 de Julio de 2019; con fundamento en los artículos 20 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 9 fracciones I, II, IV, V, IX y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; 6 fracciones I, III y XV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones V y VIII de su Reglamento, así como el artículo 5, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco de conformidad con los principios de transparencia, inclusión, equidad, planeación y rendición de cuentas.

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS: APARTADO II. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE OBRAS (PUNTO 8) Registro de participantes hasta el 29 de septiembre de 2019. (PUNTO 10) Se notificará a los autores de la obras preseleccionadas vía correo electrónico y/o telefónicamente antes del 04 de octubre del presente y se les indicará fecha, lugar y horario en los que deberán entregar su obra.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.